|  |  |
| --- | --- |
| N° Boletín | 12156-11 |
| Proyecto de Ley | Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente. |
| Origen | Senado. H.S. Girardi, Goic, Van Rysselberghe, Chahuán y Quinteros. |
| Urgencia | Suma |
| Comisión | Salud |
| Tramitación | 3° trámite constitucional |
| Otras consideraciones | Se verá en fácil despacho tras haber ido a Comisión Mixta, donde los cambios lograron conciliar las diferentes posturas con el apoyo del Ejecutivo. |

IDEAS FUERZA.

El proyecto de ley viene en crear el derecho de atención preferente de salud para las personas mayores de 60 años y a toda persona en situación de discapacidad, a través de la incorporación del texto como párrafo 3° de la ley 20.584 de Derechos y Deberes del Paciente.

Senado: aprobado en general y en particular 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Cámara: aprobado por 131 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones.   
En Sala rechazadas las modificaciones de la Cámara y en comisión Mixta resuelto por unanimidad.

En base al rechazo de las enmiendas de la Cámara, se constituyó comisión mixta, resultando en una nueva redacción de los artículos 5° bis inciso primero:

*“Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendida preferente y oportunamente por cualquier prestador de acciones de salud, sea público o privado, con el fin de facilitar su acceso a las acciones de salud, con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencias o urgencias de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo”.*

Asimismo, ajusta el inciso segundo para darle coherencia con el nuevo inciso primero, sobre todo en materia de interconsultas y entrega de medicamentos, así como de la emisión y entrega de recetas. Con estos cambios se mantiene la idea de atención preferente, sin vulnerar los procedimientos de priorización en casos de urgencia, el cual estará contenido en un protocolo que emita el Ministerio de Salud para estos fines. Agrega además el transitorio que otorga 6 meses para la dictación del reglamento que establece la forma de aplicación de esta ley.

Las personas mayores y aquellas en situación de discapacidad se enfrentan constantemente a un mundo que, lamentablemente, no les favorece para su cotidiano vivir. La movilidad reducida y los problemas que ello conlleva, hacen que las horas de espera sean más duras de lo que son para otras personas. Confiamos en la cortesía y buenas costumbres de la sociedad, que por fortuna aún subsisten en algunos casos, pudiendo ver que una persona joven cede su asiento o lugar en la fila a una persona mayor, o ayudan a una persona en silla de ruedas a subir a una micro… Pero no es suficiente y mucho menos cuando de atención de salud se trata.

Tal como se analizó en comisión, estas personas declaran tener peor estado de salud que el resto de la población, por lo que es un problema que no podemos dejar de resolver.

Otro aspecto relevante es el envejecimiento de la población, siendo los adultos mayores a diciembre de 2017 un 11,4% del país, cifra que se estima llegará al 25% en el 2050 según cifras del INE\*\*. Junto con el envejecimiento se suman los problemas de movilidad, la que cada vez es más costosa, por lo que este proyecto se enfoca en la dirección correcta.

En cuanto a la modificación que realizó la Cámara al eliminar la atención preferente para urgencia, es de toda lógica, dado que si una persona de 30 años llega con infarto a urgencia debe necesariamente ser atendida antes de una persona de 70 años que va a realizarse una revisión general. El criterio de edad es sumamente importante por las razones expuestas, pero no el único, debiendo conciliarse con la protección de la vida y salud de todas las personas.

Esto va en línea directa con la modificación que agrega que esta atención preferente al momento de ingreso del paciente se hará sin perjuicio del criterio de gravedad de la enfermedad, enfatizando de esta forma la protección de la vida de todas las personas, tal como establece nuestra Constitución en su artículo 19 y qué mejor, que haciéndola cada vez más digna al brindar atención preferente a los adultos y personas en situación de discapacidad en nuestros centros de salud.

Sugerencia de votación: a favor.

\*\*https://www.ine.cl/prensa/detalle-prensa/2018/12/19/para-2050-se-proyecta-una-poblaci%C3%B3n-de-21-6-millones-de-personas-en-chile